



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Resolución de Presidencia N° 034-2018-IPD/P.....

Lima....01.....de...marzo.....de 2018

VISTOS: La Resolución N° 18 expedida por la Sexta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima; la Resolución N° 13 expedida por el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima; el Informe N° 00094-2018-IPD/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000150-2018-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000156-2018-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Acuerdo de fecha 23 de enero de 1990, el Instituto Peruano del Deporte y el Sindicato Único de Trabajadores del IPD acuerdan se apruebe el otorgamiento, a partir del 1 de diciembre de 1989, de la Asignación por Promoción Deportiva, reajustada a dos sueldos mínimos legales, a cada uno de los trabajadores de la entidad a nivel nacional. Luego, mediante Acta de Acuerdo de fecha 19 de enero de 2010, aprobada mediante Resolución N° 352-2010-P/IPD de fecha 9 de agosto de 2010, se dispone que el concepto de sueldo mínimo legal será absorbido por el de Remuneración Mínima Vital, conforme la Resolución Ministerial N° 091-92-TR;



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en concordancia con el artículo 213° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligatoriedad de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa necesarias, a fin de garantizar el cumplimiento de los mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar;



Que, mediante Resolución N° 13 de fecha 28 de mayo de 2015, el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima declara fundada la demanda interpuesta por el ex servidor Ricardo Samuel Mirez Melgarejo contra el Instituto Peruano del Deporte y, en consecuencia, nulo el Oficio N° 108-2012-UP/OGA-IPD del 23 de mayo de 2012 y ordena al demandado expida la resolución administrativa reconociendo el pago a favor del demandante por concepto de asignación por promoción deportiva, derivada del Acta de Acuerdo de fecha 23 de enero de 1990, además, de incorporarse al sueldo pensionable más los devengados dejados de percibir e intereses legales correspondientes; mandato que es confirmado mediante Resolución N° 18 de fecha 26 de abril de 2016, emitida por la Sexta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, y que adquiere ejecutoriedad mediante Resolución N° 19 de fecha 4 de abril de 2017, emitida por el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;



Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 000156-2018-UP/IPD de fecha 12 de febrero de 2018, hace suyo el Informe N° 008-ARYL-2018-IPD/OGA-UP de fecha 15 de enero de 2018, emitido por el Área de Remuneraciones y Liquidaciones, el mismo que concluye informando que corresponde otorgar al ex servidor Ricardo Samuel Mirez Melgarejo el pago por concepto de Asignación por Promoción Deportiva, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 1989 al 31 de enero de 2018, más los intereses legales generados durante dicho periodo;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000094-2018-OAJ/IPD de fecha 20 de febrero de 2018, emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutorio que autorice y reconozca el pago a favor del demandante Ricardo Samuel Mirez Melgarejo, en cumplimiento del mandato judicial mencionado;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 086-2004-PCM;

Por las consideraciones antes expuestas y contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor del demandante Ricardo Samuel Mirez Melgarejo, el pago por concepto de Asignación por Promoción Deportiva durante el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 1989 al 31 de enero de 2018, equivalente a dos remuneraciones mínimas vitales, más los intereses legales generados, en cumplimiento de la Resolución N° 18 expedida por la Sexta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Resolución N° 13 expedida por el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, en razón de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración para que, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución, elabore la liquidación correspondiente al pago reconocido en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General del Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte, remita copia certificada de la presente resolución al Juzgado correspondiente.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al interesado y a los órganos y unidades orgánicas de la entidad que resulten involucradas, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

